ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

# RESOLUCIÓN N° 312

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI- 009-2025"**

**EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD**

En ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución de Nombramiento No. 134 del 23 de febrero 2024 y Acta de Posesión No. 039 de la misma fecha y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución No. 0989 del 27 de diciembre de 2024 y, demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*".

2. Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

4. Que el artículo primero de la Resolución No. 0989 de 2024, establece: *"Delegar en el (la) Gerente de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, las siguientes funciones en materia de contratación: a) La ordenación del gasto, sin límite de cuantía, asociada a la actividad contractual, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios que se suscriban por los rubros de gasto de funcionamiento e inversión, esto incluye: - Dirección y realización de todos los procesos y procedimientos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.(…)"*

5. Que, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD requiere contratar el siguiente objeto: "*Adquisición de productos de cartografía básica*".

6. Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la UAECD de la vigencia 2025, puntualmente en la línea I - SCDPI-150-

00476-25.

7. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA elaboró el estudio previo que contiene justificación de la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación, así mismo elaboró el anexo técnico y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del proceso de selección; por su parte, teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA, la Subgerencia Administrativa y Financiera elaboró el estudio de mercado y el análisis de sector.

8. Que, la Entidad estimó como presupuesto oficial para la contratación, la suma de **hasta MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.036.635.598,oo) M/CTE**. Valor que incluye IVA, todos los impuestos de orden nacional y distrital, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior conforme al estudio de mercado adelantado por la UAECD, el cual hace parte del expediente del presente proceso.

9. Que la Unidad para respaldar el presupuesto oficial estimado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 521 de fecha 21 de mayo de 2025** - Rubro Presupuestal O230117040620240063- Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá, dispuesto por la Entidad en la plataforma SECOP II.

10. Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección corresponde a una Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica, precisándose que el fundamento jurídico de dicha modalidad encuentra asidero normativo en lo dispuesto en el Numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021.

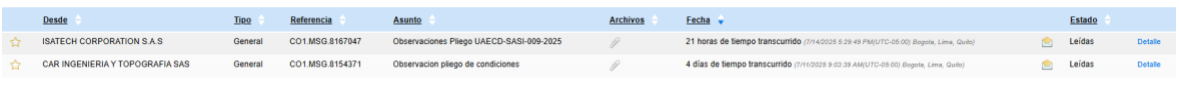
11. Que en atención a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el Portal de Contratación plataforma transaccional del SECOP II, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a $533.287.768, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de hasta **MIL TREINTA Y SEIS**

**MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.036.635.598,oo) M/CTE**. Valor que incluye IVA, todos los impuestos de orden nacional y distrital, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; se concluye que el presente proceso de selección **NO** es susceptible de limitarse a MIPYMES.

12. Que la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, solicitó a la Subgerencia de Contratación mediante **mesa de servicios No. SOLO 349772-25**, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con el siguiente objeto: *"Adquisición de productos de cartografía básica".*

13. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, el **7 de julio de 2025**, se publicaron el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo y demás documentos contractuales del proceso de selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta inversa electrónica en el Portal de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

14. Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones comprendido entre el **8 de julio de 2025** y el **14 de julio de 2025**, se recibieron observaciones de connotación técnica y financiera al proyecto de pliego de condiciones y a sus documentos anexos por los posibles interesados: CAR INGENIERIA Y TOPOGRAFIA SAS - CO1.MSG.8154371, ISATECH CORPORATION S.A.S - CO1.MSG.8167047, GEOCAM INGENIERIA SAS - CO1.MSG.8163869, GRUPO VALDERRAMA DUEÑAS Y ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - CO1.MSG.8166333, DATUM INGENIERIA S.A.S - CO1.MSG.8167735 y GEOSPATIAL S.A.S. - CO1.MSG.8168236 y CO1.MSG.8168264, tal como se evidencia en los códigos de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II así:



| Desde | Tipo | Referencia | Asunto | Archivos | Fecha | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ISATECH CORPORATION S.A.S | General | CO1.MSG.8167047 | Observaciones Pliego UAECD-SASI-009-2025 | | 21 horas de tiempo transcurrido (7/14/2025 5:29:49 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |
| CAR INGENIERIA Y TOPOGRAFIA SAS | General | CO1.MSG.8154371 | Observacion pliego de condiciones | | 4 días de tiempo transcurrido (7/11/2025 9:03:39 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |

# RESOLUCIÓN N° 312

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI- 009-2025"**

| Desde | Tipo | Referencia | Asunto | Archivos | Fecha | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Observaciones | CO1.MSG.8168264 | Observaciones al proceso UAECD-SASI-009-2025 | | 17 horas de tiempo transcurrido (7/14/2025 9:31:02 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |
| | Observaciones | CO1.MSG.8168236 | Observaciones al Proceso UAECD-SASI-009-2025 | | 17 horas de tiempo transcurrido (7/14/2025 9:25:07 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |
| | Observaciones | CO1.MSG.8167735 | Alcance al documento "Observaciones_Catastro_V1_1" Observacion No 1 | | 20 horas de tiempo transcurrido (7/14/2025 6:41:05 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |
| | Observaciones | CO1.MSG.8166333 | OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES | | 22 horas de tiempo transcurrido (7/14/2025 4:46:46 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |
| | Observaciones | CO1.MSG.8166131 | Observaciones al documento | | 22 horas de tiempo transcurrido (7/14/2025 4:33:57 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |
| | Observaciones | CO1.MSG.8163869 | OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES UAECD | | 1 día de tiempo transcurrido (7/14/2025 11:58:47 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |

15. Que la UAECD emitió las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica No. UAECD-SASI-009-2025, en forma separada las cuales fueron tramitadas y resueltas desde el ámbito de su conocimiento y competencia, en su contenido técnico por parte de la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA y financiero por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera; respuestas que fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll - www.colombiacompra.gov.co, el 17 de julio de 2025.

16. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa **No. UAECD-SASI-009-2025**, se ordenó mediante **Resolución No. 260 del 17 de julio 2025**, suscrita por el Ordenador del Gasto y antecedido de los estudios y documentos previos, los cuales fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

17. Que, en la etapa de observaciones al pliego definitivo del proceso de selección, los días **18** y **21 de julio de 2025**, los interesados ISATECH CORPORATION S.A.S - CO1.MSG.8193210, GRUPO VALDERRAMA DUEÑAS Y ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - CO1.MSG.8197645, DATUM INGENIERIA S.A.S. - CO1.MSG.8202610 y GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA – CO1.MSG.8203946, presentaron observaciones al mismo así:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GRUPO VALDERRAMA DUEÑAS Y ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | General | CO1.MSG.8197645 | CONSULTA ETAPA DEL PROCESO | | 22 días de tiempo transcurrido (7/21/2025 8:26:18 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |
| ISATECH CORPORATION S.A.S | General | CO1.MSG.8193210 | OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO UAECD-SASI-009-2025 | | 25 días de tiempo transcurrido (7/18/2025 2:18:41 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |
| Observaciones | CO1.MSG.8203946 | Observaciones al pliego de condiciones | | | 21 días de tiempo transcurrido (7/21/2025 9:15:54 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Respondido | Detalle |
| Observaciones | CO1.MSG.8202610 | Observaciones al pliego de condiciones | | | 21 días de tiempo transcurrido (7/21/2025 8:32:28 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Respondido | Detalle |

18. Que de manera extemporánea **el 23 de julio de 2025**, el interesado GEOCAM INGENIERIA S.A.S. - CO1.MSG.8213748 presentó observaciones así:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GEOCAM INGENIERIA SAS | General | CO1.MSG.8213748 | OBSERVACION ANEXO TECNICO UAECD-SASI-009-2025 | 19 días de tiempo transcurrido (7/23/2025 5:07:20 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |

19. Que con fecha **23 de julio de 2025**, en atención a la presentación de observaciones extemporáneas, fue necesario modificar el cronograma el proceso, para lo cual se publicó la **ADENDA No. 1** con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

20. Que, a las observaciones citadas en precedencia, la UAECD dio respuesta de fondo en forma separada, las cuales fueron tramitadas y resueltas desde el ámbito de su conocimiento y competencia, en su contenido jurídico por parte de la Subgerencia de Contratación, en su contenido técnico por parte de Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA y en su contenido financiero por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, debidamente publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - sección mensajes, el día **24 de julio de 2025**.

21. Que con fecha **24 de julio de 2025**, se publica **ADENDA No. 2** en la cual se elimina de la tabla de contenido la referencia "FORMATO 3 PROPUESTA ECONÓMICA".

22. Que, una vez surtidas las diferentes etapas del cronograma, el día **28 de julio de 2025,** a las 09:00 a.m. se realizó el cierre de presentación de ofertas, la apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos y se generó el Informe de presentación de ofertas.

23. Que, para la fecha y hora establecida para el cierre, se recibieron a través de la plataforma transaccional del SECOP II **siete (7) ofertas** así:

**LISTA DE OFERTAS**

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada |
|---|---|---|---|
| ISATECH CORP - UAECD-SASI-009-2025_vf | ISATECH CORPORATION S.A.S | Oferta aceptada | 7/28/2025 8:41 AM |
| UAECD - SIGLA 2025 | SIGLA SAS | Oferta aceptada | 7/28/2025 8:35 AM |
| GVD SAS - CIVILSIG | GVD SAS – CIVILSIG 1 | Oferta rechazada | 7/28/2025 8:00 AM |
| PRESENTACION OFERTA UAECD SASI-0009-2025 | CONSORCIO GEOCAM&GEOIL UAECD 2025 | Oferta aceptada | 7/27/2025 6:08 PM |
| UAECD-UT CARTO 009 2025 | UT CARTO 009 2025 | Oferta aceptada | 7/25/2025 6:10 PM |
| Oferta Aeroestudios UAECD | Aeroestudios S.A.S. | Oferta aceptada | 7/25/2025 5:12 PM |
| Propuesta Fly North - UAECD | FLY NORTH SAS | Oferta aceptada | 7/25/2025 11:25 AM |

24. Que, el Comité Evaluador designado realizó cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normativa vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, lo cual consta en el Informe de Evaluación Preliminar de requisitos habilitantes publicado el día **11 de agosto de 2025**, en el cual se estableció lo siguiente:

# RESOLUCIÓN N° 312

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI- 009-2025"**

**Objeto:** *"Adquisición de productos de cartografía básica"*.

| No. | PROPONENTE | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS TÉCNICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | CONDICIÓN DEL PROPONENTE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | FLY NORTH S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | N.A. |
| 2. | AEROESTUDIOS S.A.S. | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | INHABILITADO | Verificar la evaluación del componente **jurídico**, para revisar los requisitos objeto de subsanación dentro del término previsto para ello. |
| 3. | UT CARTO 009 2025 CONFORMADA POR GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA SAS E INGEOVISTA LIMITADA | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | INHABILITADO | Verificar la evaluación del componente **jurídico**, para revisar los requisitos objeto de subsanación dentro del término previsto para ello. |
| 4. | CONSORCIO GEOCAM&GEOIL-UAECD 2025 CONFORMADA POR GEO OIL ENERGY SAS y GEOCAM INGENIERIA SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | INHABILITADO | Verificar la evaluación del componente **jurídico**, para revisar los requisitos objeto de subsanación dentro del término previsto para ello. |
| 5. | CONSORCIO GVD SAS – CIVILSIG1 CONFORMADA POR CIVILSIG INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. y GRUPO VALDERRAMA DUEÑAS Y ASOCIADOS SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | INHABILITADO | Verificar la evaluación de los componentes **jurídico** y **financiero**, para revisar los requisitos objeto de subsanación dentro del término previsto para ello. |
| 6. | SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMÉRICA SIGLA SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | INHABILITADO | Verificar la evaluación del componente **jurídico**, para revisar los requisitos objeto de subsanación dentro del término previsto para ello. |
| 7. | ISATECH CORPORATION SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | N.A. |

* El detalle de los requisitos que **NO** cumplen en el marco de las evaluaciones realizadas, se encuentran contenidas de forma clara en la evaluación de cada componente (técnico / jurídico /financiero); en tal sentido, se solicita a los proponentes revisar las causales de incumplimiento de los requisitos para la fase de habilitación y de ser procedente, allegar las aclaraciones y/o documentos necesarios para subsanación, dentro del término previsto para ello.

25. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, del citado informe se corrió traslado a los proponentes y a los demás interesados en el proceso por el periodo comprendido entre el **1º hasta el 5 de agosto de 2025**, para que, dentro del término anteriormente señalado, pudieran presentar las subsanaciones, aclaraciones y los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas; y formularan las observaciones si a ello hubiere lugar.

26. Que durante el citado periodo se recibieron y atendieron las siguientes observaciones y/o subsanaciones:
    - UT CARTO 009 2025 01/08/2025 y 04/08/2025 - CO1.MSG.8264925 y CO1.MSG.8267761
    - SIGLA SAS 04/08/2025 - CO1.MSG.8267766

- ISATECH CORPORATION S.A.S. 04/08/2025 - CO1.MSG.8273498
- CONSORCIO GEOCAM&GEOIL UAECD 2025 04/08/2025 - CO1.MSG.8271407
- GVD SAS – CIVILSIG 1 05/08/2025 - 05/08/2025
- Aeroestudios S.A.S. 05/08/2025 - CO1.MSG.8280692

27. Que el **8 de agosto de 2025,** la entidad dio respuesta desde el ámbito de su conocimiento y competencia, en su contenido jurídico por parte de la Subgerencia de Contratación, debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - sección mensajes y de igual manera, se publicó el informe de evaluación final de requisitos habilitantes, en el cual se estableció lo siguiente:

**Objeto:** "*Adquisición de productos de cartografía básica*".

| No. | PROPONENTE | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS TÉCNICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | CONDICIÓN DEL PROPONENTE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | FLY NORTH S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | Verificar la evaluación en los diferentes componentes |
| 2. | AEROESTUDIOS S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | Verificar la evaluación en los diferentes componentes |
| 3. | UT CARTO 009 2025 CONFORMADA POR GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA SAS E INGEOVISTA LIMITADA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | Verificar la evaluación en los diferentes componentes |
| 4. | CONSORCIO GEOCAM&GEOIL-UAECD 2025 CONFORMADA POR GEO OIL ENERGY SAS y GEOCAM INGENIERIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | Verificar la evaluación en los diferentes componentes |
| 5. | CONSORCIO GVD SAS – CIVILSIG1 CONFORMADA POR CIVILSIG INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. y GRUPO VALDERRAMA | *NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | INHABILITADO | Verificar la evaluación en los diferentes componentes |
| | DUEÑAS Y ASOCIADOS SAS | | | | | |
| 6. | SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMÉRICA SIGLA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | Verificar la evaluación en los diferentes componentes |
| 7. | ISATECH CORPORATION SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | Verificar la evaluación en los diferentes componentes |

**NOTA:** Las observaciones en el marco de las evaluaciones realizadas se encuentran contenidas de forma clara en la evaluación de cada componente (técnico / jurídico /financiero); en tal sentido, se solicita a los proponentes revisar las causales de incumplimiento de los requisitos para habilitación, de ser procedente allegar las aclaraciones y/o documentos necesarios para subsanación en atención a lo previsto en el numeral del pliego de condiciones 1.25..

28. Que día **11 de agosto de 2025** a la 10:00 a.m., tuvo lugar la apertura al sobre económico de los proponentes **habilitados**, realizándose el respectivo análisis económico de las ofertas por parte del evaluador designado para el componente económico, quien determinó lo siguiente:

***"2. Verificación de las Ofertas Económicas***
*Se llevó a cabo la apertura y revisión de las seis (6) propuestas económicas correspondientes a los oferentes que resultaron habilitados para esta fase del proceso.*
*01 FLY NORTH SAS*
*02 AEROESTUDIOS S.A.S*
*03 UT CARTO 009 2025*
*04 CONSORCIO GEOCAM&GEOIL-UAECD 2025*
*06 SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S A S*
*07 ISATECH CORPORATION S A S*

*Tras una revisión pormenorizada de cada una de ellas, y con base en la validación registrada en el documento de análisis interno, se ha establecido que la totalidad de las ofertas cumplen satisfactoriamente con las condiciones exigidas. Se pudo constatar que ninguno de los proponentes ofertó precios unitarios que superaran los techos de referencia establecidos para cada ítem. Asimismo, el valor total resultante del Factor de Comparación para cada una de las seis propuestas se encuentra por debajo del valor máximo de comparación definido.*

*Adicionalmente, se confirma que no fue necesario realizar correcciones aritméticas ni ajustes al peso en ninguna de las ofertas, ya que los valores fueron presentados en números enteros y los cálculos resultaron consistentes.*

*Por lo anterior, se concluye que las seis (6) ofertas económicas presentadas CUMPLEN con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la metodología del estudio de mercado, por lo que son admitidas para participar en el evento de subasta inversa electrónica.*

***3.** Determinación del Precio Base para la Subasta*

# RESOLUCIÓN N° 312

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI- 009-2025"**

*De conformidad con las reglas de la subasta inversa estipuladas en el pliego de condiciones, el valor de partida para la puja corresponderá al valor del Factor de Comparación más bajo entre todas las ofertas válidamente presentadas.*

*Luego de la verificación, se establece que el precio base para el inicio del evento de subasta inversa del proceso UAECD-SASI-009-2025 es de* ***$1.023.055.950,00 M/CTE (Mil veintitrés millones cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos M/CTE)****, correspondiente a la oferta válida de menor valor recibida".*

29. Que con posterioridad a la apertura del sobre económico el proponente GDV SAS – CIVILSIG 1 S.A.S., el día **11 de agosto de 2025** - CO1.MSG.8299862 a la 12:50:06 p.m. presentó observaciones al informe de evaluación del requisito habilitante jurídico y cuya respuesta fue dada por la entidad el mismo día **11 de agosto de 2025** - CO1.MSG.8300930 desde el ámbito de su conocimiento y competencia por parte del componente jurídico del comité evaluador designado, confirmándose el informe de evaluación publicado el **8 de agosto de 2025**.

30. Que una vez publicada la respuesta y con fundamento en el informe de evaluación se publicó el consolidado final informando los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta electrónica, así:

**Objeto:** *"Adquisición de productos de cartografía básica".*

| No. | PROPONENTE | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS TÉCNICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | CONDICIÓN DEL PROPONENTE | VERIFICACION ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | FLY NORTH S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | CUMPLE |
| 2. | AEROESTUDIOS S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | CUMPLE |
| 3. | UT CARTO 009 2025 CONFORMADA POR GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA SAS E INGEOVISTA LIMITADA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | CUMPLE |
| 4. | CONSORCIO GEOCAM&GEOIL-UAECD 2025 CONFORMADA POR GEO OIL ENERGY SAS y GEOCAM INGENIERIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | CUMPLE |
| 5. | CONSORCIO GVD SAS – CIVILSIG1 CONFORMADA POR CIVILSIG INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. y GRUPO VALDERRAMA | *NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | |

# RESOLUCIÓN N° 312

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI- 009-2025"**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | DUEÑAS Y ASOCIADOS SAS | | | | | |
| 6. | SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMÉRICA SIGLA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | CUMPLE |
| 7. | ISATECH CORPORATION SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | CUMPLE |

*De conformidad con la causal de rechazo establecida en el numeral 4.4. del pliego de condiciones, causales de rechazo numeral 13.
NOTA: El valor base para el inicio de la subasta es $1.023.055.950

31. Que siendo las **4:10 pm** del día **11 de agosto de 2025**, se procedió a realizar el evento de subasta electrónica a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con el siguiente resultado:

**Informe de la Subasta "UAECD-SASI-009-2025 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"**

**Datos de la Subasta**

| | |
|---|---|
| Tipo de subasta | Descendente |
| Versión de subasta | Por lista |
| Entidad Estatal | UAECD |
| Fecha de inicio actual | 11/08/2025 16:10:00 (UTC -05:00:00) |
| Fecha fin actual | 11/08/2025 16:40:00 (UTC -05:00:00) |
| Tiempo extra minutos | 0 |
| Total de Proveedores | 6 |
| Total de Lances | 23 |

| Resumen de la Subasta | Mejor Lance |
|---|---|
| | **498.191.121,75 COP** |
| Ahorro de Valor Inicial (1.023.055.950,00 COP) | 524.864.828,25 COP |
| Ahorro en %, Valor Inicial | 51.3% |

**Resumen de los Lances**

# RESOLUCIÓN N° 312

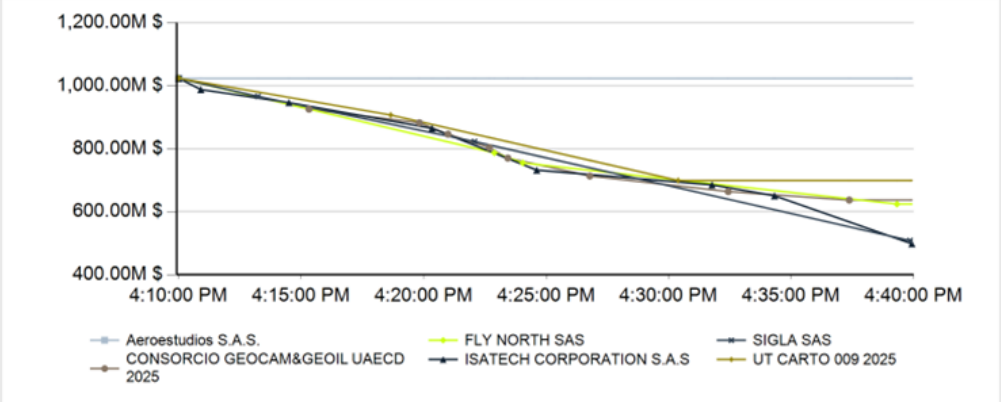
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI- 009-2025"**

| Proveedor | Número de Lances por Lote | Número de Lances |
|---|---|---|
| CONSORCIO GEOCAM&GEOIL UAECD 2025 | | 8 |
| FLY NORTH SAS | | 3 |
| ISATECH CORPORATION S.A.S | | 7 |
| SIGLA SAS | | 3 |
| UT CARTO 009 2025 | | 2 |

**Lista de los Lances por Proveedor**

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ISATECH CORPORATION S.A.S | 498.191.121,75 COP | 987.541.300,00 COP | 51.3% | 7 |
| 2 | SIGLA SAS | 508.358.287,50 COP | 965.681.475,00 COP | 50.31% | 3 |
| 3 | FLY NORTH SAS | 624.139.964,70 COP | 786.875.486,60 COP | 38.99% | 3 |
| 4 | CONSORCIO GEOCAM&GEOIL UAECD 2025 | 636.877.515,00 COP | 925.458.590,00 COP | 37.75% | 8 |
| 5 | UT CARTO 009 2025 | 699.040.732,60 COP | 906.949.418,20 COP | 31.67% | 2 |

**Evolución de los Lances por Proveedor**



32. Que mediante mensaje CO1.MSG.8303270 de fecha **11 de agosto de 2025,** el evaluador económico solicito "requerimiento de aclaración por posible oferta artificialmente baja" señalando para el efecto lo siguiente:

"…

**2. Antecedentes: Factor de Comparación y Mejor Lance**

El valor de referencia para el análisis, según lo establecido en el **Anexo Estudio de sector y de mercado**, corresponde al **Factor de Comparación de Ofertas**, el cual fue estimado en **$1.036.635.530,80**.

Tras el evento de subasta electrónica celebrado el 11 de agosto de 2025, el mejor lance registrado fue por un valor total de **$498.191.121,75**, presentado por el proponente **ISATECH CORPORATION S.A.S**, como consta en el **Informe de subasta** generado por la plataforma SECOP II.

**3. Metodología de Análisis**

Conforme a lo establecido en la **Guía de Colombia Compra Eficiente**, específicamente en su numeral sobre "*Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas*", el procedimiento a seguir es realizar el análisis al finalizar el evento de subasta. La metodología aplicable, según la misma guía y lo estipulado en el **Pliego de Condiciones**, es la de **comparación absoluta**.

Este método consiste en contrastar el valor del lance final con el costo estimado por la Entidad, que para este proceso es el Factor de Comparación de Ofertas. La guía indica que la Entidad Estatal debe

solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas representen una disminución del **20% o más** con respecto a dicho valor de referencia.

**4. Verificación de la Oferta del Mejor Lance**

Para determinar si el mejor lance podría considerarse artificialmente bajo, se procede a calcular la diferencia porcentual entre el Factor de Comparación de Ofertas (FCO) y el valor del Mejor Lance:

- **Factor de Comparación de Ofertas (FCO):** $1.036.635.530,80 (Fuente: Anexo Estudio de sector y de mercado)
- **Valor del Mejor Lance:** $498.191.121,75 (Fuente: Informe de subasta)
- **Diferencia Absoluta:** $1.036.635.530,80 - $498.191.121,75 = $538.444.409,05
- **Diferencia Porcentual respecto al FCO:** ($538.444.409,05 / $1.036.635.530,80) * 100 = **51,94%**

Si bien el **Informe de subasta** indica un ahorro del 51,3%, dicho porcentaje se calcula sobre un valor de inicio de puja ligeramente diferente. Para el análisis de precio artificialmente bajo, y siguiendo la metodología estricta, se utiliza como base el Factor de Comparación de Ofertas del estudio de mercado, arrojando una diferencia porcentual del **51,94%**.

**5. Conclusión del Análisis**

La diferencia porcentual del **51,94%** entre el Factor de Comparación de Ofertas y el mejor lance de la subasta supera de manera significativa el umbral del **20%** establecido en la normativa como indicio de una posible oferta artificialmente baja.

En virtud de lo anterior, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la **Guía de Colombia Compra Eficiente** y el **Pliego de Condiciones** del proceso, este Comité Evaluador considera necesario y procedente requerir al proponente **ISATECH CORPORATION S.A.S** para que presente la justificación detallada y sustentada del valor ofertado.

**6. Recomendación**

Con base en lo expuesto, este Comité Evaluador recomienda:

1. **Requerir** al proponente **ISATECH CORPORATION S.A.S** para que, dentro del término que se establezca en el cronograma del proceso, presente por escrito a través de la plataforma SECOP II, la justificación detallada y sustentada del valor ofertado.

2. Que dicha justificación permita a la Entidad analizar la seriedad y sostenibilidad de la oferta, e incluya, como mínimo, lo siguiente, conforme a las recomendaciones de la **Guía de Colombia Compra Eficiente**:

    - **Desagregación detallada de los costos** que componen su oferta, explicando la estructura de precios y los elementos considerados (costos directos, indirectos, personal, insumos, equipos, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, etc.).
    - **Explicación detallada** que demuestre que la oferta económica presentada responde a circunstancias objetivas y particulares del oferente, tales como su modelo de negocio, eficiencias operativas, economías de escala, condiciones especiales con proveedores, o técnicas diferenciadas de producción del servicio.
    - **Sustentación que demuestre que la oferta económica no ha superado el punto de no pérdida**, especificando cómo se asegura la cobertura total de los costos asociados al cumplimiento del contrato en las condiciones exigidas y cómo se garantiza su sostenibilidad económica durante toda la ejecución.
    - **Confirmación expresa** de que el proponente no desmejorará la calidad de los productos de cartografía básica objeto del contrato, ratificando que los valores ofertados no comprometerán la calidad de los productos a suministrar, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del **Pliego de Condiciones**.
    - **Manifestación expresa** de que el proponente responderá por todo daño que se pueda presentar en virtud de una indebida cuantificación de su oferta económica.

3. Informar al proponente requerido que la falta de respuesta dentro del término otorgado, o la presentación de una justificación que, a criterio de este comité evaluador, no sea satisfactoria para sustentar la seriedad de la oferta y garantizar la correcta ejecución del contrato, podrá dar lugar al rechazo de su propuesta, conforme a la normativa aplicable y al **Pliego de Condiciones**.

4. Una vez recibida la respuesta del proponente, o vencido el término para ello, este Comité Evaluador procederá con el análisis de la misma para emitir la recomendación final sobre la viabilidad de la oferta o su eventual rechazo.

33. Que dentro del término establecido por la Entidad el oferente **ISATECH CORPORATION S.A.S**.- CO1.MSG.8309180 del **12 de agosto de 2025**, dio respuesta al requerimiento aportando documentación e indicando:

**"(…)**

# RESOLUCIÓN N° 312

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI- 009-2025"

Con relación al requerimiento enviado el día de ayer 11 de agosto de 2025 a las 6:29pm a través del mensaje con referencia No. CO1.MSG.8303270, desde ISATECH CORPORATION SAS, con NIT 900.292.243-1, confirmamos que el precio ofertado al final de la subasta inversa y que nos hace ganadores del proceso **NO** constituye un precio artificialmente bajo, sustentado bajo los siguientes criterios:

1- ISATECH CORPORATION SAS, es una empresa con una trayectoria nacional e internacional de más de 15 años, dentro de los cuales, se han generado insumos de cartografía básica en más de dieciocho (18) millones de hectáreas en el país, así como en la región.

2- En los últimos 5 años, hemos tenido la posibilidad de desarrollar proyectos de cartografía básica oficial con enfoque multipropósito, sobre más de quince (15) municipios en el país, para lo cual, se han usado distintos insumos, desde fotografías aéreas, información LiDAR e insumos derivados de sensores satelitales: Imágenes de satélite, radar, etc.

3- La experiencia y experticia en el tema, además de aliados estratégicos nos permiten ofertar muy buenos precios en comparación con otras compañías del sector.

4- Para este proyecto en específico, hemos recibido apoyo de aliados en la región que distribuyen imágenes de satélite y DTM proveniente de sensores satelitales (sin procesamiento, el procesamiento de información está a cargo de ISATECH), a continuación, se expone el costo por producto para el área de interés:

| PRODUCTO | Valor Unitario Ha |
|---|---|
| **Modelo Digital de Terreno (DTM), Rural** | $ 432.50 COP |
| **Imágenes de satélite GSD 50cm, Rural** | $ 566.42 COP |

Para las zonas urbanas, se hará un vuelo fotogramétrico LiDAR con cualquiera de las aeronaves propias de ISATECH CORPORATION SAS, por lo que, estos precios están controlados y damos certeza de la posibilidad de ejecutar el proyecto bajo dicho presupuesto.

**NIT. 900292243-1**

En cuanto a las labores de campo para el levantamiento de puntos de fotocontrol, ISATECH cuenta con personal de campo, y disponibilidad de equipos GNSS, por lo que, como lo demuestra el APU respectivo, es un costo contemplado.

Ahora bien, al contar con aeronaves y equipos propios, además de permisos de vuelo sobre las áreas de interés, para la actualización del DTM de WorldDEM NEO de 5mts de resolución espacial, se usarán datos LiDAR capturados por nosotros sobre algunas áreas de interés del proyecto, para con ello no solo ajustar en posición sino también actualización del mismo, dando cumplimiento al anexo técnico del Pliego de Condiciones y normatividad vigente.

En consideración de ello, y considerando al desagregación de costos adjunta, **NO** se ha superado el punto de no pérdida, en donde se asegura la cobertura total de los costos asociados al cumplimiento del contrato en las condiciones exigidas y cómo se garantiza su sostenibilidad económica durante toda la ejecución.

Así pues, a través de la presente comunicación manifestamos de manera expresa que responderemos por todo daño que se pueda presentar en virtud de una indebida cuantificación de nuestra oferta económica.

De igual manera, confirmamos de manera expresa que, **NO** se desmejorará la calidad de los productos de cartografía básica objeto del contrato, ratificando que los valores ofertados no comprometerán la calidad de los productos a suministrar, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones y normatividad vigente.

**(...)".**

34. Que el **13 de agosto de 2025,** con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en atención a que la Entidad a través del comité evaluador en su componente técnico y económico se encontraba analizando la respuesta del oferente **ISATECH CORPORATION S.A.S**. al requerimiento de posibles precios artificialmente bajos, fue necesario modificar el cronograma del proceso y para el efecto se publicó la **Adenda No. 3**.

35. Que frente a dicho requerimiento mediante mensaje CO1.MSG.8324765 de fecha **14 de agosto de 2025**, los integrantes del comité evaluador en su componente técnico manifestaron:
***"(…)***

**1. Antecedentes**

En respuesta al requerimiento de sustentación por presunto Precio Artificialmente Bajo (PAB), el proponente ISATECH CORPORATION S.A.S., en su documento de oferta económica, realizó la siguiente afirmación:

*"Ahora bien, al contar con aeronaves y equipos propios, además de permisos de vuelo sobre las áreas de interés, para la actualización del DTM de WorldDEM NEO de 5mts de resolución espacial, se usarán datos LiDAR capturados por nosotros sobre algunas áreas de interés del proyecto, para con ello no solo ajustar en posición sino también actualización del mismo, dando cumplimiento al anexo técnico del Pliego de Condiciones y normatividad vigente".*

Esta declaración, presentada por primera vez en esta etapa del proceso, reveló un insumo técnico clave que fue objeto de análisis por parte del comité evaluador para el componente técnico.

**2. Análisis Técnico y Contraste con el Pliego de Condiciones**

En tal sentido, el comité evaluador identificó una discrepancia fundamental entre el producto ofrecido cuyo desglose se presenta en la respuesta al último requerimiento hecho por la UAECD y los requisitos técnicos obligatorios del proceso previstos en el Anexo Técnico así:

- **Requisito del Anexo Técnico:** Para el Producto 1 (MDT del área rural), el pliego de condiciones exige de manera explícita:

  *"Generación de ortoimagen RGB + NIR a partir de imágenes de satélite con GSD máximo de 50 cm, y entrega de modelo digital de terreno para escala 1:10.000,* ***obtenidos con insumos generados en los últimos dos años (2024 y/o 2025).***"

- **Especificación del Producto Ofrecido:** El proponente menciona el uso del **"Modelo Digital de Terreno WorldDEM NEO"**. Según la información oficial de su proveedor, AIRBUS, este producto presenta la siguiente característica:

  *"Los productos WorldDEM Neo se basan en imágenes satelitales y los datos de elevación interferométrica correspondientes de la misión continua TanDEM-X, **adquiridos principalmente entre los años 2017 y 2021**".*

Es evidente que la **fecha de captura de los datos del insumo principal ofrecido (2017-2021) NO cumple con la resolución temporal exigida por la Entidad, la cual corresponde a (2024-2025)**.
Cabe señalar que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital ya cuenta en su acervo institucional con un MDT que cubre aproximadamente el 85% del área del Sumapaz, generado a partir de tecnología LiDAR y obtenido con datos capturados entre los años 2018 a 2020. Por tanto, el objetivo del presente proceso de contratación **no es la adquisición de dicha información preexistente**, sino su **actualización**, Esta necesidad de datos recientes se fundamenta en que, si bien la Resolución 197 de 2022 del IGAC establece una vigencia general de hasta tres años, para el Distrito Capital es un criterio técnico esencial contar con insumos de máxima actualidad que garanticen la calidad y pertinencia de la información para la planificación territorial, razón por la cual se definió una temporalidad más estricta en el pliego de condiciones.

En consideración a lo anterior, es claro para el comité técnico evaluador que, la cohorte de tiempo **de captura de los datos del insumo principal ofrecido,** no solo NO cumple con lo demandado por la UAECD, si no que, además, dista totalmente de lo afirmado por el proponente al momento de la presentación de la propuesta en el documento **"Formato 4. Aceptación de Condiciones Técnicas"** en el cual afirmó:



UAECD
Catastro Bogotá

**FORMATO 4. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS**

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2025.

Señores
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Ciudad

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. UAECD-SASI-009- 2025

Respetados señores:

En mi calidad de proponente y de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **UAECD-SASI-009-2025**, con la suscripción del presente formato acepto y me comprometo con todas las condiciones técnicas descritas en el anexo técnico - ficha técnica, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

PROPONENTE: ISATECH CORPORATION SAS
NIT: 900.292.243-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: RAUL ANDRES ARIAS TRUJILLO
CC. No 79.301.811 de Bogotá D.C.

FIRMA: _____

**3. Fundamento de la Decisión de Rechazo**

Aunque el análisis se origina en la etapa de verificación del pronunciamiento realizado por el proponente frente al requerimiento hecho en el marco de Precio Artificialmente Bajo, el mismo entre otros, se soporta a la luz de lo previsto en la **"Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas"** de Colombia Compra

Eficiente, la cual en su numeral 4.2, faculta al comité evaluador para verificar si *"el proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato* ***que no se ajustan a las especificaciones requeridas***". (Resaltado fuera de texto original)

En coherencia con lo anterior, el comité ha verificado que el insumo "Modelo Digital de Terreno WorldDEM NEO" **NO** se ajusta a la resolución temporal solicitada, constituyendo un **incumplimiento de un requisito técnico no subsanable**.

En consecuencia, y con base en la normativa aplicable, se procede al rechazo de la oferta:

1. **Guía de Colombia Compra Eficiente (Numeral 4.3):** Establece que la oferta debe ser rechazada si *"las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato"*. La oferta de un producto que no cumple las especificaciones mínimas es, por definición, no satisfactoria.

2. **Pliego de Condiciones (Numeral 4.4, Causal 18):** Define como causal de rechazo el hecho de que, agotado el procedimiento de PAB, la respuesta del proponente *"no satisfaga plenamente lo demandado por el comité evaluador"*.

**4. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto, el comité evaluador designado para el componente técnico **rechaza la oferta** presentada por el proponente ISATECH CORPORATION SAS dentro del proceso de selección UAECD-SASI-009-2025.

***(…)".***

36. Que, con fundamento en la decisión del componente técnico del comité evaluador, mediante mensaje CO1.MSG.8316310 de fecha **14 de agosto de 2025**, el evaluador económico en documento con asunto: "Verificación y Requerimiento por PAB – Segundo Orden de Elegibilidad – Proceso UAECDSASI-009-2025", solicitó aclaración por posible oferta artificialmente baja al oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad **INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S.A.S.**, señalando:

***"(…)***

# RESOLUCIÓN N° 312

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI- 009-2025"

**1. Antecedentes y Objeto del Informe**

El Comité Evaluador, en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección de la referencia, procede a realizar la verificación de la oferta presentada por el proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

Lo anterior, toda vez que la oferta del proponente ubicado en el primer lugar (ISATECH CORPORATION S.A.S.) fue **rechazada** por este comité, al determinarse que la justificación presentada para su oferta económica se basaba en condiciones técnicas que no se ajustaban a las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones, tal como consta en el documento de rechazo GCON-04-FR-02_V1_RESPUESTAAREQUERIMIENTO_ISATECH UAECD_SASI_009_2025.

En consecuencia, el objeto de este informe es analizar la oferta del proponente **SIGLA SAS** para determinar si su valor podría considerarse artificialmente bajo y, de ser así, formalizar el requerimiento de aclaración correspondiente.

**2. Identificación y Verificación de la Oferta**

Según el **Informe de subasta** generado por la plataforma SECOP II, el proponente ubicado en el segundo lugar es **SIGLA SAS**, con un lance final por un valor total de **$508.358.287,50**.

Para determinar si este valor podría considerarse artificialmente bajo, se realiza la comparación absoluta con el **Factor de Comparación de Ofertas (FCO)** establecido en el Estudio de Sector y de Mercado, cuyo valor es de **$1.036.635.530,80**.

- **Factor de Comparación de Ofertas (FCO):** $1.036.635.530,80
- **Valor Oferta SIGLA SAS:** $508.358.287,50

- **Diferencia Porcentual:** La oferta de SIGLA SAS representa una disminución del **50,96%** con respecto al FCO.

**3. Conclusión del Análisis**

La diferencia porcentual del **50,96%** supera significativamente el umbral del **20%** establecido en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente** y en el pliego de condiciones como indicio de un posible precio artificialmente bajo.

Por lo tanto, este Comité Evaluador considera necesario y procedente requerir al proponente **SIGLA SAS** para que presente la justificación detallada y sustentada del valor ofertado.

**4. Requerimiento de Aclaración**

En consecuencia, el Comité Evaluador requiere al proponente **SIGLA SAS** para que, a través de la plataforma SECOP II y dentro del término que se establezca en el cronograma, presente por escrito la justificación detallada y sustentada de su oferta por valor de **$508.358.287,50**.

Dicha justificación deberá permitir a la Entidad analizar la seriedad y sostenibilidad de la oferta, e incluirá, como mínimo y de acuerdo con las recomendaciones de la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente**, lo siguiente:

- **Desagregación detallada de los costos** que componen su oferta, explicando la estructura de precios y los elementos considerados (costos directos, indirectos, personal, insumos, equipos, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, etc.).
- **Explicación detallada** que demuestre que la oferta económica presentada responde a circunstancias objetivas y particulares del oferente, tales como su modelo de negocio, eficiencias operativas, economías de escala, condiciones especiales con proveedores, o técnicas diferenciadas de producción del servicio.
- **Sustentación que demuestre que la oferta económica no ha superado el punto de no pérdida**, especificando cómo se asegura la cobertura total de los costos asociados al cumplimiento del contrato en las condiciones exigidas y cómo se garantiza su sostenibilidad económica durante toda la ejecución.
- **Confirmación expresa** de que el proponente no desmejorará la calidad de los productos de cartografía básica objeto del contrato, ratificando que los valores ofertados no comprometerán la calidad de los productos a suministrar, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas.
- **Manifestación expresa** de que el proponente responderá por todo daño que se pueda presentar en virtud de una indebida cuantificación de su oferta económica.

Se informa al proponente que la falta de respuesta dentro del término otorgado, o la presentación de una justificación que, a criterio de este comité, no sea satisfactoria, podrá dar lugar al rechazo de su propuesta.

***(…)".***

37. Que el **14 de agosto de 2025**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en atención al requerimiento de posibles precios artificialmente bajos, realizado al oferente **SIGLA S.A.S.**, se consideró necesario modificar el cronograma del proceso y para el efecto se publicó la **Adenda No. 4**.

38. Que dentro del término establecido por la Entidad el oferente SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMERICA **SIGLA S.A.S.** - CO1.MSG.8331233 del **15 de agosto de 2025**, dio respuesta al requerimiento aportando documentación e indicando:

# RESOLUCIÓN N° 312

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI- 009-2025"**

*"(...)*

Cordial saludo,

Con respecto a la solicitud enviada referente al requerimiento para que presentemos la justificación detallada y sustentada del valor ofertado, queremos explicar las razones que respaldan el valor de nuestra oferta económica.

Como distribuidores de AIRBUS y OMEO SPACE, dependemos directamente de los precios que dispongan para nuestra empresa y que es variable según los rangos de los volúmenes de ventas que realicemos y de los cuales adjuntamos los acuerdos de distribución respectivos.

Adicionalmente somo propietarios de los equipos aéreos necesarios para la captura de la información que son equipos de un coste muy alto, así como de camionetas, equipos GPS, equipos de cómputo y de todo el personal técnico necesario para realizar la captura y procesamiento de datos sin necesidad de subcontratación.

Desde hace algún tiempo hemos experimentado incrementos importantes en las ventas de las imágenes adquiridas con la consecuente reducción en los precios de adquisición dado las cantidades transadas. Nuestra política comercial está fundamentada en mantener nuestros márgenes de utilidad y trasladar a nuestros clientes la disminución en los precios producto de la ejecución de muchos proyectos similares, lo que nos brinda la certeza de ofrecer un servicio excelente a un precio razonable y justo. A continuación, se desglosa los costes asociados al proyecto:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | ITEM DE COSTO | Costo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Bogotá Rural: Generación de ortoimagen RGB + NIR a partir de imágenes de satélite con GSD máximo de 50 cm, y entrega de | 69935,3 | Ha | Compra de imágenes satelitales Airbus Pleiades 50 cm u OMEO Space Earth Scanner 50 cm, de menos de 2 años de antigüedad. Calculado con un dólar a 4.400 COP/USD | COP 38.464.218 |

# RESOLUCIÓN N° 312

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI- 009-2025"**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | modelo digital de terreno para escala 1:10.000, obtenidos con insumos de fecha menor a dos años. | | | Compra de Modelo Digital del Terreno de 10 m de resolución esterescópico ZY-3 (Ziyuan-3) OMEO Space de menos de 2 años de antigüedad, utilizando puntos de fotocontrol levantados para el proyecto. Calculado con un dólar a 4.400 COP/USD | COP 53.850.181 |
| | | | | Levantamiento de puntos de fotocontrol (calculando 1 mes de una comisión de topografía con una pareja GPS, una camioneta, un topógrafo, conductor y cadenero) | COP 26.000.000 |
| | | | | Procesamiento de imágenes para generación de Ortofoto, incluidos ortoproyección, mosaicado, balance radiométrico y Aerotriangulación. Incluido personal técnico, computadores y licencias | COP 39.500.000 |
| | | | | Control de Calidad del Modelo Digital del Terreno y ajuste del Modelo a los puntos mediante generación de Modelo Geoidal Local. Incluido personal técnico, computadores y licencias | COP 45.624.000 |
| 2 | Centros Poblados: Toma de fotografía aérea con GSD máximo de 10 cm, generación de ortoimagen RGB + NIR, Levantamiento de información LiDAR y modelo digital del terreno en el área correspondiente a los centros poblados de Bogotá D.C. a escala 1:1.000. | 547 | Ha | Vuelo de captura de datos (horas de vuelo y gastos asociados). Calculado con un precio por hora de vuelo de 3.400.000 COP y un total de 9 horas de vuelo | COP 30.600.000 |
| | | | | Vuelo de captura de datos (amortización de equipos, mantenimiento y calibraciones, operador de vuelo). Una semana de vuelos | COP 24.000.000 |
| | | | | Cálculo de trayectorias, procesado de la información cruda, imagen lista para ortorrectificar y generación de nubes de puntos LiDAR, incluido software y equipos | COP 4.500.000 |
| | | | | Levantamiento de puntos de fotocontrol (calculando 1,3 meses de una comisión de topografía con una pareja GPS, una camioneta, un topógrafo, conductor y cadenero) | COP 33.800.000 |
| | | | | Procesamiento de imágenes para generación de Ortofoto, incluidos ortoproyección, mosaicado, balance radiométrico y Aerotriangulación. Incluido personal técnico, computadores y licencias | COP 10.500.000 |
| | | | | Clasificación de datos LiDAR y generación del Modelo Digital del Terreno Ajuste del Modelo a los puntos mediante generación de Modelo Geoidal Local. Incluido personal técnico, computadores y licencias | COP 9.600.000 |
| | | | | **TOTAL SIN AIU** | **COP 316.438.399** |
| | | | | Administración (17%) | COP 53.794.528 |
| | | | | Imprevistos (7%) | COP 22.150.688 |
| | | | | Utilidad (11%) | COP 34.808.224 |
| | | | | **TOTAL INCLUIDO AIU** | **COP 427.191.838** |

| | |
|---|---|
| IVA (19%) | COP 81.166.449 |
| TOTAL IVA INCLUIDO | COP 508.358.287 |

En el análisis realizado, se puede observar cómo los precios finales obtenidos para el cliente son competitivos, cubriendo completamente los gastos administrativos y operativos de la empresa, previendo eventuales imprevistos y generando beneficios y utilidades razonables.

Todos los costos están basados en la amplia experiencia de SIGLA SAS en la ejecución de proyectos similares y tenemos la certeza de prestar un excelente servicio. En el análisis puede verse como el precio final obtenido para el cliente es un precio competitivo y que cubre cabalmente los gastos administrativos y operativos de la empresa, los eventuales imprevistos y deja unos beneficios y utilidad razonables, por lo tanto, es sostenible y beneficioso para las partes.

Así mismo, manifiesto que se mediante este valor ofertado:

1. No pone en riesgo el proceso de selección.
2. No pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumpliremos con las especificaciones técnicas.

Adicional damos respuesta a la solicitud del requerimiento de precios artificialmente bajos incluyendo la siguiente información:

1. **Estructuración de precios (estructura de costos):** La estructura de precios propuesta se ha basado en un análisis detallado de los costos involucrados en la adquisición, procesamiento y distribución de imágenes satelitales, ajustada a las condiciones del mercado y a los acuerdos de distribución que tenemos con proveedores como AIRBUS y OMEO SPACE, que nos permiten acceder a imágenes satelitales de alta calidad. El costo de las imágenes depende de diversos factores, como la resolución, el área cubierta, la frecuencia de actualización y los volúmenes de compra. Todos los factores mencionados se han tenido en cuenta en la preparación de nuestra propuesta para garantizar que el precio final precios sea razonable y competitivo dentro del mercado, garantizando que no se ha fijado un precio artificialmente bajo.

2. **Proporcionalidad del precio con el objeto ofrecido:** El precio propuesto es proporcional al valor de las imágenes satelitales ofrecidas, que incluyen tanto las imágenes en sí como el servicio de procesamiento, análisis y entrega adaptado a las necesidades específicas del cliente. La propuesta no solo cubre los costos operativos, sino que también refleja la calidad de las imágenes satelitales de alta resolución y la capacidad de SIGLA SAS para ofrecer un servicio técnico profesional. La propuesta busca asegurar que el precio sea justo y proporcione el valor esperado sin comprometer los términos del contrato ni generar

conflictos por previsión inadecuada.

3. **Aseguramiento de que la propuesta no causará pérdida patrimonial:** Garantizamos que la propuesta de precios es sostenible y que no representará una pérdida patrimonial para SIGLA SAS ni para la entidad contratante. Los precios están basados en un cálculo detallado que cubre los costos de adquisición de imágenes satelitales, procesamiento de los datos y entrega de los productos finales. Además, los acuerdos con proveedores internacionales como AIRBUS y OMEO SPACE aseguran una fuente confiable y estable de imágenes a precios competitivos. De este modo, la propuesta es financiera y económicamente viable, lo que previene cualquier riesgo de pérdida patrimonial.

4. **Garantía de realización de las actividades conforme a las especificaciones técnicas:** Como distribuidores autorizados de AIRBUS y OMEO SPACE, tenemos acceso a imágenes satelitales de alta calidad. Esto nos permite ofrecer precios competitivos sin comprometer la calidad. Todos los costos asociados con el procesamiento y distribución de las imágenes están basados en la experiencia consolidada de SIGLA SAS en proyectos similares. Nuestra capacidad para entregar las imágenes satelitales conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo Técnico está garantizada. La empresa tiene la infraestructura y los recursos necesarios para asegurar la ejecución del proyecto con la más alta calidad y eficiencia, cumpliendo con todas las expectativas y requisitos del cliente.

Estos argumentos destacan la viabilidad de la propuesta y la capacidad de SIGLA SAS para ofrecer imágenes satelitales de alta calidad, asegurando que los precios sean justos y sostenibles, y que el servicio se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas.

***(…)".***

39. Que frente a dicho requerimiento mediante mensaje de fecha **19 de agosto de 2025**, los integrantes del comité evaluador en sus componentes **técnico** y **económico** manifestaron: **"(…)**

**1. Objeto del Informe**

El presente informe del Comité Evaluador consolida el análisis integral realizado a la justificación de oferta económica presentada por el proponente **SIGLA SAS**, ubicado en el segundo orden de elegibilidad según el Informe de subasta, con el fin de determinar la viabilidad y sostenibilidad de su propuesta y emitir una recomendación final.

**2. Análisis Integral de la Justificación Presentada**

En respuesta al requerimiento de la Entidad, el proponente SIGLA SAS allegó su justificación a través de una carta de respuesta detallada, acompañada de soportes documentales relevantes. Este comité ha procedido a realizar un análisis unificado de dicha justificación, evaluando sus componentes de manera conjunta.

La justificación del proponente se fundamenta en una estructura de costos que este comité considera coherente y detallada. En su comunicación, el oferente desglosa los costos directos asociados a cada uno de los dos ítems del proceso, incluyendo la adquisición de insumos, levantamientos en campo, procesamiento de datos y control de calidad. A estos costos directos, aplica una estructura de Administración (17%), Imprevistos (7%) y Utilidad (11%), que, sumados al IVA correspondiente, resultan en un valor total que coincide de manera exacta con su lance final de **$508.358.287,50**.

Un pilar fundamental de la credibilidad de esta estructura de precios reside en los argumentos y soportes sobre su capacidad para obtener insumos a precios competitivos. El proponente afirma ser distribuidor autorizado de proveedores estratégicos, una aseveración que se encuentra respaldada por la evidencia documental aportada, que incluye:

- Un certificado de Airbus Defence and Space SAS que lo acredita como distribuidor autorizado para productos clave como Pléiades, WorldDEM y Pléiades Neo.

- Un acuerdo de distribución con OMEO Space, que le da acceso a productos de la constelación de satélites Ziyuan (ZY).

Estos documentos otorgan una base sólida a la justificación económica, demostrando que el proponente tiene acceso a canales de suministro que pueden explicar su competitividad en precios.

Así mismo, el comité evaluó la viabilidad de los estándares y ofrecimientos de carácter técnico propuestos en la justificación. Se verificó que la solución técnica en la que se basa la estructura de costos, incluyendo el insumo específico **"Modelo Digital del Terreno ... ZY-3 (Ziyuan-3) OMEO Space de menos de 2 años de antigüedad"**, es considerada suficiente y adecuada por los expertos técnicos del comité para cumplir con las especificaciones del proceso. Esta validación técnica es crucial, pues confirma que el bajo precio ofertado no se logra a expensas de un sacrificio en la calidad o en el cumplimiento de los requisitos obligatorios.

Finalmente, el comité toma nota de las manifestaciones expresas realizadas por el proponente en su carta de respuesta, donde se compromete a:

- No poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del Anexo Técnico.
- Garantizar que su propuesta es sostenible y no representará una pérdida patrimonial.
- Asumir la responsabilidad por la correcta cuantificación de su oferta.

Estas declaraciones, integradas con un análisis de costos coherente y una solución técnica validada, completan un panorama de seriedad y viabilidad.

**3. Conclusión y Recomendación Final**

Tras un análisis integral y unificado, este Comité Evaluador concluye que la justificación presentada por **SIGLA SAS** es **satisfactoria y suficiente** para desvirtuar la presunción de Precio Artificialmente Bajo. La combinación de una estructura de costos detallada y lógicamente soportada, la acreditación de alianzas estratégicas con proveedores de insumos, la validación de la viabilidad de su solución técnica por parte de los expertos, y la asunción explícita de todos los compromisos de calidad y ejecución, brindan a este comité la certeza necesaria sobre la sostenibilidad de la oferta.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador en pleno recomienda:

1. **Aceptar** las aclaraciones presentadas por el proponente **SIGLA SAS**.

2. **Continuar** con las siguientes etapas de la evaluación de la oferta de SIGLA SAS, con miras a la eventual adjudicación del proceso.

Atentamente,

**COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO – FINANCIERO PROCESO UAECD-SASI-009-2025**

***(…)".***

40. Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales *"El valor del contrato que se adjudique en el presente proceso,* ***será HASTA por el valor del presupuesto oficial****".*

41. Que, en el documento de análisis del sector, puntualmente en el capítulo "Procedimiento de Evaluación y Ejecución se dispone:

> *"Para la ejecución contractual:*
> *1. Se garantiza inicialmente la cobertura total de las 547 hectáreas urbanas (centros poblados) al precio unitario ofertado para ese ítem.*
> *2. El saldo del presupuesto se destinará a cubrir la mayor cantidad posible de hectáreas rurales, calculada al precio unitario ofertado para el componente rural.*
> *3. Si el valor remanente permite cubrir la totalidad de la necesidad rural (hasta 108.141 ha), se ejecutará hasta dicho máximo. En ese caso, si la suma de ambos componentes (urbano y rural) permite satisfacer la necesidad total por un valor inferior al presupuesto oficial, el contrato se ejecutará por ese menor valor. De lo contrario, el área rural cubierta corresponderá al máximo que permita el presupuesto restante".*

42. Que el procedimiento de requerimiento surtido por el comité evaluador designado, se acometió atendiendo lo previsto en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, así como lo dispuesto en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente"; y el detalle de cada uno de los pronunciamientos realizados por el comité evaluador designado para cada componente, jurídico, técnico y económico – financiero, se encuentran publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

43. Que una vez realizada la subasta y con fundamento en el análisis de posibles precios artificialmente bajos, tal y como se señaló anteriormente, el Comité Evaluador designado cada uno desde el ámbito de su competencia y conocimiento recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato producto del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. UAECD-SASI-009-2025**, al proponente **SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMÉRICA SIGLA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.641.409-3, representada legalmente por David Daniel Roche, identificado con la cédula de extranjería No. 413.208, por valor de **HASTA MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.036.635.598,oo) M/CTE.**, valor que incluye IVA, todos los impuestos de orden nacional y distrital, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

44. Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 10 de diciembre de 2004, expediente No. 15.235, C.P. Ricardo Hoyos Duque sobre el principio de adjudicación compulsoria, se ha pronunciado así:

> "*La adjudicación compulsoria es el derecho que le asiste al licitante que ha formulado la mejor propuesta, a que el procedimiento administrativo concluya con un acto de adjudicación a su favor. En otras palabras, la obligación de la administración de concluir la licitación con la adjudicación al licitante triunfador, a menos que no se den las condiciones exigidas en los pliegos y la administración recurra a la declaratoria de desierta de la licitación. La idea general es que la administración concluya el proceso licitatorio que inició, con el acto que le ponga fin, bien a través de la adjudicación o la declaración de desierta, motivando razonadamente tal decisión (art. 24.7 ley 80 de 1993)*"

45. Que, en el mismo sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, ha señalado que: "*la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable*".

46. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: "*(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993*".

47. Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la UAECD adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, a los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 267 de la Carta Política y en general, a las garantías y a los principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

48. Que, con fundamento en lo anterior, el Gerente de Gestión Corporativa de la UAECD en su calidad de Ordenador del Gasto con el presente acto administrativo acoge la recomendación

# RESOLUCIÓN N° 312

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI- 009-2025"**

realizada por el Comité Evaluador designado para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. UAECD-SASI-008-2025**.

En mérito de lo expuesto, la UAECD,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Adjudicar** el Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa **No. UAECD SASI-009-2025**, cuyo objeto es la **"*Adquisición de productos de cartografía básica*"**, a la firma **SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMÉRICA - SIGLA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.641.409-3, representada legalmente por **DAVID DANIEL ROCHE**, identificado con la cédula de extranjería No. 413.208, por valor de **HASTA MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.036.635.598,oo) M/CTE.,** valor que incluye IVA, todos los impuestos de orden nacional y distrital, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formaran parte integral del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto es irrevocable y contra él no proceden recursos en sede administrativa, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

**ARTÍCULO CUARTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada y comunicada con su publicación y constancias de lectura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

# RESOLUCIÓN N° 312

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAECD-SASI- 009-2025"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA**
**Ordenador del Gasto**

Proyectó: Silvia García Converse - Contratista Subgerencia de Contratación
Revisó: Nohora He. Pinzón Álzate - Contratista Subgerencia de contratación
Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira Subgerente de Contratación